



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2019

Sres. Asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. XXXXXXXXX

**Director general con funciones de
Asesoría Jurídica (Junta de Gobierno
Local de 29.4.2019):**

D. XXXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día siete de octubre de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria, la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7315/2019, de tres de octubre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia por enfermedad del Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE AGOSTO DE 2019.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

4.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.

5.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, POR AUSENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO WCRONOS (EXPTE. AVM.SER.08.14).

6.- RECURSOS HUMANOS.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ASESOR JURÍDICO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.

7.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN 1/2019 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

8.- ASUNTOS URGENTES.

9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- La concejala-secretaria pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 26 de septiembre al 3 de octubre, de 2019, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 7129 y el 7320, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE AGOSTO DE 2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de fecha 25 de septiembre de 2019 que emite la Tesorera, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente a agosto de 2019, de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

“**PRIMERO.**-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, a la vista de los datos del periodo medio de pago de los meses de junio y julio de 2015, en el mes de septiembre de 2015, se realizó una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y que desde esa fecha el Periodo Medio de Pago ha excedido siempre en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, según consta en los informes sobre periodo medio de pago emitidos por dicho funcionario. Como consecuencia de ello, por la Administración de la Comunidad Autónoma, en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), se han propuesto una serie de medidas para reducir el periodo medio de pago. De la implantación de tales medidas y la evolución del Periodo Medio de Pago deberá remitirse información periódica a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Consta a esta Tesorera escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2018, en el que se insta al Interventor a formular nuevamente una comunicación de alerta al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera y a la Junta de Gobierno Local, aún cuando lo haya hecho anteriormente, a la vista del incumplimiento por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga durante 2017 del plazo máximo de pago de 30 días previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En dicho escrito se indica que de resultar insuficientes las medidas que adopte el Ayuntamiento para la corrección del periodo medio de pago, la Comunidad Autónoma podrá requerir a esta Entidad Local la adopción de otras medidas complementarias a las anteriores, a fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento persistente de los plazos de pago a proveedores, y poder evitar el inicio de la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que tenga con sus proveedores.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

La nueva alerta del órgano interventor se realizó en fecha de 23 de abril de 2018 mediante comunicación a la Junta de Gobierno Local habiéndose remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el día 24 del mismo mes y año.

Con registro de entrada de 27 de abril de 2018, consta escrito firmado por la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el que se solicita a este Ayuntamiento que se remita a dicha Dirección General la comunicación de alerta practicada por la intervención municipal en cumplimiento del escrito referido en el párrafo anterior, (ya remitida como ha quedado expuesto) además de un modelo cumplimentado de plan de tesorería, que previamente nos deben suministrar desde la citada Consejería, a los efectos de, una vez analizada dicha información, poder instar a este Ayuntamiento a la adopción de nuevas medidas que permitan corregir el citado incumplimiento de los plazos de pago a proveedores. El citado Presupuesto fue elaborado por esta Tesorería y remitido el 21 de mayo a la Intervención General del Ayuntamiento para su remisión a la Junta de Andalucía.

En fecha 9 de julio de 2018 con registro 2018035608, tiene entrada escrito de la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales en el que, tras recoger los antecedentes expuestos más arriba, se indica que “ una vez aprobada la liquidación y el presupuesto, deberá enviarlo a esta Dirección General así como incluir dichas medidas en su Plan de Tesorería y actualizarlo”. Esta petición ha sido reiterada nuevamente por la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2018 y recibido en este Ayuntamiento el día 14 de noviembre con número de registro de entrada 2018058016. Con fecha 20 de diciembre y registro de salida 2018034435 se da contestación a dichos requerimientos.

Asimismo, en fecha 7 de noviembre de 2018 y con registro de entrada número 2018056898, se notifica a este Ayuntamiento escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública donde se pone de manifiesto algunos incumplimientos del plan de ajuste, entre ellos el periodo medio de pago, y donde se requiere que se proceda en el plazo de un mes a la adopción de medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos. Con fecha 20 de diciembre de 2018 y registro de salida 2018034385 se da contestación al citado requerimiento.

Con fecha 12 de febrero de 2019, se remite por la Intervención General del Ayuntamiento a esta Tesorería, copia del oficio remitido a la Dirección General de Relaciones Financieras con las CC.LL.(Consejería de Hacienda y Administración Pública), mediante la que se envía a dicha administración el informe del Interventor General de 11 de febrero de 2019 en el que se concluye que se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local, y el certificado del punto del orden del día de 11 de febrero de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que se da cuenta del citado informe de alerta.

Con fecha 14 de Mayo de 2019, se recibe en la Tesorería, copia del oficio remitido por la Intervención General del Ayuntamiento a la Dirección General de Relaciones Financieras con las CC.LL.(Consejería de Hacienda y Administración Pública), mediante la que se envía a dicha administración el informe del Interventor General de 2 de mayo de 2019 en el que se concluye que se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local, acompañado del certificado del punto del orden del día de 13 de mayo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que se da cuenta del citado informe de alerta. Todo ello de conformidad con el artículo 18,5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas(en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo*, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “ *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2019 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

3. La Tesorería municipal, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - b. Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:
- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).
 - Mes de referencia: agosto 2019

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	2.092.494,94	9.017.822,03	136,97

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de agosto de 2019, se desprende el siguiente resultado:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento

4.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.- Conocido el informe emitido en fecha 28 de agosto de 2019 por el jefe de servicio de Fiscalización y OO.AA., en funciones de interventor según Resolución 18-7-2019 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el que se examinan la cuenta y los justificantes del Pago a Justificar nº 2998/19 a nombre de D. José David Segura Guerrero, por importe de doce mil cien euros (12 100,00), en concepto de gastos feria de Caleta de Vélez 2019 (actuación de “Carlotas” y “Rasel”)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa del Pago a Justificar nº 2998/19 a nombre de D. José David Segura Guerrero, por importe de doce mil cien euros (12 100,00), en concepto de gastos feria de Caleta de Vélez 2019 (actuación de “Carlotas” y “Rasel”)

Segundo.- Que de la aprobación de esta Cuenta Justificativa se dé traslado al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

5.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, POR AUSENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO WCronos (EXPTE. AVM.SER.08.14).- Conocida la propuesta indicada de fecha 26 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe:

“PRIMERO: Visto el Informe jurídico/propuesta de resolución del Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, de fecha 26 de agosto de 2019, en relación con el asunto de referencia, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 5666/2015, de fecha 8 de julio, se aprobó el expediente de contratación administrativa para el contrato de “Servicio de mantenimiento del sistema de control horario WCronos” (AVM.SER.08.14).

SEGUNDO: Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 6967/2015, de fecha 16 de septiembre, se adjudicó el contrato de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, a la mercantil XXXXXXXX, con n.º CIF: XXXXXXXX, por



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

importe de 12.252,36€ (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 48 meses, formalizándose en documento administrativo el día 15 de octubre de 2015.

TERCERO: Con fecha 16 de octubre de 2015, se suscribe Acta de inicio de la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de control horario WCronos entre el Responsable del contrato y la adjudicataria del contrato.

CUARTO: Mediante escrito con registro de entrada n.º 2019030790, de fecha 19 de junio de 2019, Don XXXXXXXX, como Administrador único de la empresa XXXXXXXX, expone y solicita:

“Con motivo de la finalización del contrato de “Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de Horario WCRONOS del Ayuntamiento de Vélez-Málaga”, expediente EXP.SER.08.14, el próximo 14 de Octubre de 2019, y según lo recogido en las cláusulas, deseamos solicitar la prórroga de este contrato de mantenimiento asociado al expediente EXP.SER.08.14 por otras dos anualidades.

NO teniendo intención de aplicar ninguna subida derivada del incremento del IPC anual, le comunicamos que el precio anual de esta prórroga de dos años, sería igual al precio anual actual del contrato.”

QUINTO: Con fecha 7 de agosto de 2019, se recibe informe de gasto plurianual de la Intervención General Municipal para la prórroga del contrato de referencia por importe de 6.126,18€ (IVA incluido) y certificado de retención de crédito, de fechas 1/08/19, practicado en la Contabilidad Municipal con n.º de operación 201900041174, por importe de la retención hasta fin de año de 638,14€.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite la presente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RS); la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP); la Ley 39/2015, de 1 de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, aprobado mediante decreto de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015 (en adelante, PCAP).

SEGUNDO: La LCSP determina en el apartado segundo de su Disposición transitoria primera la remisión a la legislación anterior cuando indica que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior” por lo que será de aplicación en este caso la normativa de contratación contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

TERCERO: En cuanto a la posibilidad de prorrogar el presente contrato, el art. 23.2 TRLCSF señala: “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Por su parte, la cláusula sexta del PCAP prevé en su apartado b):

“Así mismo, en dicho APARTADO (E) del documento Anexo I se determina si en el presente contrato se admite o no prórroga, en su caso si se admite una o varias prórrogas permaneciendo sus características inalterables durante el periodo de duración de éstas y si estas son o no obligatorias para el contratista.

Así, si en dicho apartado está prevista la prórroga, ésta será obligatoria para el contratista si así lo decide de forma unilateral el órgano de contratación, y si en dicho apartado se establece que la prórroga queda sujeta al mutuo acuerdo de las partes, será necesario que ambas partes así lo acuerden expresamente aceptando la continuidad del contrato, sin que pueda ésta producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga en su caso, deberá solicitarse expresamente por el contratista con una antelación mínima a la finalización del plazo de ejecución del contrato y acordarse fehacientemente ésta, antes de la finalización de dicho plazo.”

En el citado Anexo I, apartado E, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, se establece que el plazo de duración es de cuatro años y en cuanto a las prórrogas indica que: “se admite una única prórroga de dos años.”

Asimismo, el contratista ha solicitado expresamente la prórroga con suficiente antelación mediante el escrito presentado en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga que obra en el expediente, de fecha 19 de junio de 2019, cumpliendo lo dispuesto en la cláusula sexta del PCAP.

QUINTO: Por su parte, el apartado E) del Anexo I del PCAP que rige el presente contrato



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

establece como plazo de inicio de la ejecución del contrato: “un día hábil siguiente a la fecha de formalización del contrato en documento administrativo”.

Así, se suscribe Acta de inicio de la prestación del servicio de referencia el día 16 de octubre de 2015 entre el responsable del contrato y la adjudicataria.

Para determinar el cómputo del plazo de duración del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 30.4 LPAC que en su apartado cuarto indica:

“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.”

Por tanto, como el presente contrato se formalizó el día 15 de octubre de 2015, el plazo de inicio de la ejecución del contrato fue al día siguiente y la fecha de finalización del contrato inicial, por aplicación del citado art. 30.4 LPAC, se produciría el próximo día 15 de octubre. De forma que el período comprendido de la prórroga del contrato será del 16 de octubre de 2019 al 15 de octubre de 2021.

SEXTO: *En cuanto al órgano competente para adoptar la resolución, la Disposición adicional segunda LCSP establece: “4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.”*

Esta competencia puede ser objeto de delegación tal como prevé el artículo 61.2 LCSP: “Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”

En el presente supuesto, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente, ya que el contrato tiene una duración de 4 años más la prórroga de dos años, por lo que se excede de las competencias que en materia de contratación delegó la Junta de Gobierno Local en el Sr. Alcalde, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19/06/2019.

(...)”

SEGUNDO: *Visto el Informe jurídico de la Asesoría jurídica, de fecha 5 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe de Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, en funciones de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Alcaldía 4451/2017 y 5360/2017, en el que se concluye:

“A juicio del técnico que suscribe no existe inconveniente jurídico a que por el órgano de contratación se adopte acuerdo aprobando la prórroga solicitada, en los términos expuestos en el mencionado informe jurídico.”

TERCERO: Visto el Informe de conformidad de fiscalización de la Intervención General Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2019, suscrito por el Interventor General.

CUARTO: Completado el expediente para prorrogar el contrato de referencia, teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el mismo y ante la necesidad de llevar a cabo dicha prórroga, en beneficio y defensa de los intereses municipales, siendo el **órgano competente de la corporación la Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, por superar el contrato el plazo de 4 años.

Por cuanto antecede, se considera ajustado a derecho que por la Junta de Gobierno Local, si lo estima oportuno, se adopte la siguiente resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de mantenimiento del sistema de control horario WCronos (Exp.AVM.SER.08.14), con la mercantil XXXXXXXX, con nº CIF: XXXXXXXX, por un periodo de dos años, comprendido desde el día 16 de octubre de 2019 hasta el día 15 de octubre de 2021, en las mismas condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato y restante normativa de aplicación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto a que asciende la prórroga, por importe total de **6.126,18 euros (IVA incluido)**.

TERCERO: Publicar la resolución de prórroga del contrato en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO: Notificar en legal forma la resolución al contratista, dando traslado de la misma a la Intervención General municipal y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos”.

Visto que en el expediente obra, entre otra, la siguiente documentación:

.- Informe de Intervención sobre gastos plurianual de 1 de agosto de 2019, y certificado de retención de crédito de la misma fecha.

.- Informe jurídico/propuesta de resolución del Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, de fecha 26 de agosto de 2019.

.- Informe jurídico de la Asesoría Jurídica de 5 de septiembre de 2019.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

.- Informe de conformidad de fiscalización de la Intervención General Municipal de 17 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **acuerda:**

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de mantenimiento del sistema de control horario WCronos (Exp.AVM.SER.08.14), con la mercantil XXXXXXXX, con nº CIF: XXXXXXXX, por un periodo de dos años, comprendido desde el día 16 de octubre de 2019 hasta el día 15 de octubre de 2021, en las mismas condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato y restante normativa de aplicación.

2º.- Aprobar el gasto a que asciende la prórroga, por importe total de 6.126,18 euros (IVA incluido).

3º.- Publicar la resolución de prórroga del contrato en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- Notificar en legal forma la resolución al contratista, dando traslado de la misma a la Intervención General municipal y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos.

6.- RECURSOS HUMANOS.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ASESOR JURÍDICO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, acordó efectuar convocatoria para la provisión del puesto de Asesor/a Jurídico/a con arreglo a las bases allí aprobadas.

Tras la publicación de la convocatoria y la realización de diversos trámites, el expediente se pone de nuevo a disposición de la Junta de Gobierno Local a los efectos de culminar su tramitación con la declaración de admitidos y excluidos, el examen de los méritos alegados por las personas admitidas y, en su caso, el nombramiento de quien vaya a ocupar el puesto.

Por el Sr. Alcalde se informa a los presentes que solicitó un informe no preceptivo ni vinculante a la Dirección General acerca del contenido del acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local para hacer el correspondiente nombramiento. Entregado a Alcaldía el informe, que es de fecha 7 de octubre de 2019, el mismo contiene:

- un análisis del procedimiento de provisión de puestos por libre designación,
- señala los criterios o competencias que debe reunir quien vaya a ocupar el puesto de Asesor/a Jurídico/a, relacionándolos con las funciones del mismo.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- una valoración global del currículum que más se acerca al cumplimiento de esos criterios y competencias de entre los presentados y admitidos.
- una indicación de que el nombre del puesto ha cambiado de “Asesor/a Jurídico/a” a “Director/a de la Asesoría Jurídica”.
- También incluye como Anexo una tabla con los méritos alegados por cada aspirante admitido ordenados en base a los criterios exigidos por las funciones del puesto y un borrador de texto del posible acuerdo de nombramiento por la Junta de Gobierno Local.

Del citado informe se da copia a todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local y se incluye en el expediente.

Por la Junta de Gobierno Local se resaltan y hace suyos los siguientes apartados del Informe de la Dirección General:

“El Reglamento Orgánico regulador de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (BOP Málaga de 7 de agosto de 2019) (RONEOM), ha entrado en vigor con posterioridad a la convocatoria, regulando en su artículo 16 la Asesoría Jurídica. De su contenido solo afecta al presente expediente la modificación del nombre del puesto que pasa de denominarse Asesor/a Jurídico/a, a Director/a de la Asesoría Jurídica, siendo los requisitos exigibles y la forma de provisión los incluidos en las Bases”

“De las funciones encomendadas al puesto a cubrir de Asesor/a Jurídico/a cabe extraer la necesidad de tener competencias en, al menos, tres campos:

- Dirección Pública Local.
- Completo conocimiento de la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.
- ejercicio de acciones judiciales.

La intensidad de los conocimientos de cada aspirante en esos campos vendrá indicada por los puestos desempeñados profesionalmente, por los tiempos de experiencia en cada puesto y por la formación y la docencia acreditadas en relación a los tres campos referidos.

Por último, un aspecto que puede considerarse como positivo para el desempeño del puesto, es el conocimiento directo del ayuntamiento de Vélez-Málaga, si bien no debe considerarse como un elemento de esencial trascendencia.”

“Desglosados los campos a tener en cuenta en la valoración de los currículum e incluidos cada uno de los méritos en su correspondiente criterio, se observa que el currículum del aspirante número 3, a juicio de esta Dirección General y sin desmerecer en absoluto al resto de los aspirantes, es el que reúne el conjunto más equilibrado de requisitos para el desempeño de las funciones del puesto de Asesor/a Jurídico/a, ya que:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

a) tiene experiencia y conocimientos en prácticamente todos los campos requeridos. El campo con menos acreditaciones en el currículum es el referente al ejercicio de acciones judiciales, si bien si aparece experiencia como abogado durante 3 años y diversos cursos y jornadas específicos. Es procedente recordar que el puesto a cubrir no es el de Letrado de la Asesoría Jurídica que sería al que se le exigiría una completa formación en este campo.

b) la formación que acredita abarca tanto las áreas jurídicas como las económicas de un Ayuntamiento, incluyendo procedimiento administrativo, urbanismo, bienes, recursos humanos, contratación, presupuestos, protección de datos, administración electrónica, etc.

c) es el único currículum en el que aparece experiencia en el ejercicio de funciones directivas.

d) además acredita un conocimiento directo (aunque en un periodo de tan solo un año) del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, precisamente en el puesto de Asesor Jurídico.”

El primer teniente de alcalde y teniente de alcalde de Torre del Mar, Ilmo. Sr. Pérez Atencia, pregunta que cuales son las retribuciones que va a percibir el asesor/a jurídico/a que se designe. Respondiendo **el alcalde** que las retribuciones están reflejadas en el Presupuesto.

Así mismo manifiesta **el Ilmo. Sr. Pérez Atencia** que el informe de la Dirección General no se le ha entregado con el tiempo suficiente para poder estudiarlo.

La concejala secretaria le responde que dicho informe ha sido aportado al expediente pocos minutos antes del comienzo de la sesión ya que ha sido firmado en esta misma fecha.

Finalizadas las intervenciones y a la vista del contenido del expediente tramitado, comprobado que se ha seguido el procedimiento debido, que el candidato elegido cumple con los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para efectuar el nombramiento de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de admitidos/as y excluidos/as para participar en el procedimiento convocado para el nombramiento de Asesor/a Jurídico/a (personal directivo) por libre designación con el siguiente contenido:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Relación de admitidos:

Nº	Apellidos	Nombre
1	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
2	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
3	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
4	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
5	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
6	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

Relación de excluidos:

Nº	Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
1	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	A)
2	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	A)
3	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	A)
4	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	A)

Motivo de exclusión A): No aportar justificación de ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

SEGUNDO.- Nombrar a D. XXXXXXXXX para el puesto directivo con código ASJ001001, de Director/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (antes Asesor/a Jurídico/a), resolviendo así la convocatoria publicada en el BOP de Málaga de fecha 24 de junio de 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los/as interesados y al Servicio de Recursos Humanos a los efectos de continuar lo necesario para hacer efectivo el nombramiento dentro del plazo legal señalado para ello.

7.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN 1/2019 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta de la Alcaldía, de fecha 1 de octubre de 2019 en la que se expresa:

“El Reglamento Orgánico de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (RONEOM) fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 7 de agosto de 2.019, estando



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

actualmente en vigor.

En la aplicación práctica del mismo se han detectado algunas incongruencias y se han producido estériles debates sobre la vigencia de antiguas normas, que deben ser rectificadas para el buen funcionamiento municipal. Los aspectos a mejorar hacen referencia fundamentalmente a tres apartados:

a) La inclusión en el apartado 17.2 de la posibilidad de delegar la Alcaldía sus funciones en relación a la unidad orgánica "Secretaría General del Pleno" para aumentar la flexibilidad de la organización.

b) La modificación del artículo 20 sobre el "Órgano de Gestión Contable", en el que se excluyeron por error los apartados que lo regulaban de forma genérica y, en cambio, se incluyeron detalladamente sus funciones, cuando las mismas se establecen en otras normativas que pueden modificarse por otras administraciones y obligarían con ello a modificar el RONEOM de forma innecesaria. Más aún cuando las funciones se concretan en el Decreto que regula la organización de la Administración Ejecutiva y, para el puesto de Director de la Oficina de Contabilidad, se puntualizan en la Relación de Puestos de Trabajo.

c) La inclusión de una Disposición Derogatoria de carácter general y, en concreto, sobre el antiguo Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa (ROIEA) del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para evitar infructuosos debates jurídicos.

Previo informe de la Dirección General al respecto, y a la vista de lo expuesto, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación 1/2019 del Reglamento Orgánico regulador de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (RONEOM) con el siguiente contenido:

a) Modificar el artículo 17.2 del RONEOM que quedaría como sigue:

"Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General del Pleno se adscribirá, directamente o a través de un órgano directivo, al Área que determine el Alcalde."

b) Modificar el artículo 20 del RONEOM que quedaría como sigue:

"1. Las funciones de contabilidad comprenden las actividades que se consideren como tales por la normativa vigente en cada momento. De conformidad con el artículo 134 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la función de contabilidad se ejercerá por un órgano, denominado Oficina de Contabilidad, adscrito al Área competente en materia de servicios económicos. El titular de este órgano será un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se denominará Director de la Oficina de Contabilidad y tendrá carácter directivo.

2. Dicho órgano dependerá directamente o a través de un órgano directivo del titular del Área competente en materia de servicios económicos de conformidad con lo que determine el Alcalde en el decreto de estructura de dicha Área."

c) Añadir antes de las Disposiciones Finales una Disposición Derogatoria con el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

siguiente contenido:

“DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Tras la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas todas las disposiciones municipales que la contradigan y, completa y específicamente, el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa (ROIEA) del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.”

SEGUNDO.- Que, previo informe del Secretario General del Pleno y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se someta a aprobación inicial del Pleno continuando su tramitación hasta conseguir la aprobación definitiva.”

Visto el informe n.º 51/2019 AJ, de 1 de octubre, del asesor jurídico en funciones.

Tras un breve debate al efecto, por el alcalde se formula enmienda a la propuesta de forma que se mantenga, del art. 20 del RONEOM en relación al órgano de gestión contable, las funciones de contabilidad de dicho artículo 20, actualmente vigente, que comprende desde apartado a) al w) del mismo.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 127.1.a) LBRL, por unanimidad, **adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación 1/2019 del Reglamento Orgánico regulador de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (RONEOM) con el siguiente contenido:

a) Modificar el artículo 17.2 del RONEOM que quedaría como sigue a:

“Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General del Pleno se adscribirá, directamente o a través de un órgano directivo, al Área que determine el Alcalde.”

b) Modificar el artículo 20 del RONEOM que quedaría como sigue, manteniendo, en relación al órgano de gestión contable, las funciones de contabilidad de dicho artículo 20, actualmente vigente, que comprende desde apartado a) al w) del mismo:

“1. Las funciones de contabilidad comprenden las actividades que se consideren como tales por la normativa vigente en cada momento. De conformidad con el artículo 134 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la función de contabilidad se ejercerá por un órgano, denominado Oficina de Contabilidad, adscrito al Área competente en materia de servicios económicos. El titular de este órgano será un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se denominará Director de la Oficina de Contabilidad y tendrá carácter directivo.

2. Dicho órgano dependerá directamente o a través de un órgano directivo del titular del Área competente en materia de servicios económicos de conformidad con lo que determine el Alcalde en el decreto de estructura de dicha Área.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

c) Añadir antes de las Disposiciones Finales una Disposición Derogatoria con el siguiente contenido:

“DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Tras la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas todas las disposiciones municipales que la contradigan y, completa y específicamente, el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa (ROIEA) del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.”

SEGUNDO.- Que, previo informe del Secretario General del Pleno y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se someta a aprobación inicial del Pleno continuando su tramitación hasta conseguir la aprobación definitiva.

8.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.